



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO' 0 5 3 6
(14 FEB 2022)

LA CUAL CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PERIODO 2022-2024

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el el Título 14 del Decreto N° 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que, en todos los organismos y entidades regulados por ésta, debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de estos.

Que respecto a la conformación de la Comisión de Personal, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto N° 1083 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 498 de 2020, dispuso: "ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.14.2.13 *ibídem*, el periodo de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal es de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que los actuales representantes de los públicos ante la Comisión de Personal se les vence el periodo el día 03 de marzo de 2022.

Que habiendo culminado el período de los representantes de los empleados ante el organismo colegiado en la presente vigencia, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal para el período de dos años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCATORIA. Convocar a los servidores públicos de carrera administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía a la elección de los representantes principales y suplentes ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CRONOGRAMA. El proceso de elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal iniciará el 15 de febrero de 2022 y cada una de sus etapas se surtirá conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 15 al 16 de febrero de 2022.
Inscripción de candidatos	Del 17 de febrero al 23 de febrero de 2022.
Publicación del listado de candidatos	24 de febrero de 2022.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	Del 24 de febrero de 2022.
Publicación lista general de votantes	Del 25 de febrero de 2022.
Jornada electoral y escrutinio	2 de marzo de 2022.
Reclamaciones	Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	7 de marzo de 2022
Publicación de resultados	7 de marzo de 2022
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el COMISION DE PERSONAL de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	7 de marzo de 2022

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA. La Dirección de Función Pública será la responsable de recibir las inscripciones de los candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos, designar a los jurados de votación, absolver las consultas y reclamaciones e impartir instrucciones relacionadas con el proceso dentro de los términos definidos por el Decreto N° 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleados de carrera administrativa;
3. No haber sido representante de los empleados como principal o suplente, en el período inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. Los servidores de carrera que se encuentren desempeñando en comisión o en encargo de empleos de libre nombramiento y remoción o de período, no pueden aspirar a ser elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la Dirección de Función Pública. La inscripción deberá hacerse por escrito a través de documento que deberá contener los nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, manifestación expresa que reúne los requisitos exigidos, fotografía y firma.

ARTÍCULO SEXTO.- PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción podrá efectuarse entre los días 17 de febrero al 23 de febrero de 2022, conforme lo dispone el cronograma del artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de cinco (5) días más.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. La Dirección de Función Pública, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos o su prórroga, divulgará por los canales internos de comunicación, la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- JURADOS DE VOTACIÓN. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.14.2.5 Decreto N° 1083 de 2015, el Director de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, designará a los servidores que actuarán como jurados de votación. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y

7. Firmar las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO- VOTANTES. La Dirección de Función Pública, durante los dos (2) días anteriores a la jornada electoral, publicará en la página oficial de la alcaldía de Chía en la lista desplegable, funciona pública/información funcion publica, la lista general de votantes con indicación de los cuatro (4) primeros dígitos del documento de identidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JORNADA ELECTORAL. La jornada de votación se efectuará el día 2 de marzo de 2022, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESCRUTINIO. Al cierre de la jornada electoral, los jurados de votación procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán a la Dirección de Función Pública - Secretaría General el resultado de los votos, las actas de escrutinio y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RECLAMACIONES. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARÁGRAFO. Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos representantes principales de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar con la presencia de los candidatos y de un delegado de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTO EN BLANCO. Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, la administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden: las dos primeras corresponderán a los principales y las subsiguientes a los dos suplentes, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no los haya, conforme a lo señalado en la Cartilla de Comisiones de Personal de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC¹.

¹ Ver al respecto, el Criterio Unificado Comisiones de Personal de fecha 22 de mayo de 2018 de la CNSC, pregunta 10, página 6.

PARÁGRAFO. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal no tienen la calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección, el efecto del voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, no tiene aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PERÍODO. Los representantes de los empleados principales y suplentes en la Comisión de Personal serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la modifique, derogue o sustituya, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR. El Alcalde Municipal designará a los dos (2) representantes de la Administración, tanto principales como suplentes para la conformación de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REMISIÓN NORMATIVA.- Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o deroguen, así como los conceptos y criterios que haya expedido la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO VIGECIMO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General 

Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General 

Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General

Revisó: Adriana Hernández, P.O.A.J. 